resultanto que ofrezent

Junies propondran a la vez la PERIODICO DE INSTRUCCION PRIMARIA.

Se publica el 1 y 15 de cada mes. = Se suscribe en Teruel, Plaza del Palacio número 3, en las escuelas de los pueblos cabezas de partido de esta provincia, y tambien remitiendo á la Redaccion 52 sellos de franqueo. = PRECIO 24 rs, por año. - No se admiten suscriciones por menos tiempo. A fin de año da una obra de Pedagogía de 21 pliegos de impresion.

SECCION OFICIALS inhumber

preventure on the articulus

threater ver his mechanicies medicion visitatia.

di escritura, urincipios de artimelica JUNTA DE INSTRUCCION PUBLICA DE LA

provincia de Teruel.

Para llevar á efecto la nueva ley de Instruccion pública, y cumplir con lo mandado en Real decreto de 23 de Setiembre último, y Real orden de 15 de Diciembre finado, esta Junta de acuerdo con la Autoridad que la preside, en sesion celebrada en el dia de hoy ha resuelto dictar las disposiciones siguientes:

1.ª Las Juntas locales de primera enseñanza formarán y conservarán en su poder una lista nominal de todos los niños y niñas existentes en el pueblo ó distritomunicipal, desde la edad de 6 à 9 años. En virtud de ella, formarán por separado otra de los niños y niñas que recibeu la enseñanza en las escuelas públicas; otra de los que la reciben en las particulares; otra de los

que la reciben en su propia casa; ofra de los que no la reciben en parte alguna, y otra de los que por falta de recursos deban ser admitidos gratuitamente en las escuelas públicas. El resultado que ofrezcan las listas espresadas, lo consignarán en un estado, arreglado al modelo número 1.º y lo remitirán á la Secretaría de esta Junta provincial, hasta el 15 de Marzo próximo, sin falta alcuna

alguna.

2.ª Las mismas Juntas propondrán á la vez la cuota anual de las retribuciones, fijando al calcularlas el mácsimum, medio y mínimum, segun los mas ó menos recursos con que cuenten los padres de los niños no pobres, ó bien indicarán la cantidad que en su compensacion convendrá pagar al maestro y maestra, con cargo á fondos municipares, si pareciese mas oportuno, atendidas las prácticas y demas circunstancias de la localidad, teniendo para todo ello presente, la disposicion 12 del citado Real decreto de 23 de Setiembre último.

3.ª Cuidarán dichas Juntas, de que los maestros de escuelas elementales completas, enseñen todas las asignaturas prevenidas en los artículos 2° y 5.º de la ley vigente; y en las incompletas, doctrina cristiana, lectura, escritura, principios de aritmética y breves nociones,

de gramatica y agricultura.

4.ª Los Presidentes de las Juntas facilitarán á los niños y niñas, para que sean admitidos en las escuelas, una papeleta segun el modelo núm. 2.º, á efecto de que

los maestros puedan matricularlos.

- 5.2 Los alcaldes obligarán á los padros, tutores ó encargados de los aiños de 6 á 9 años, á que reciban estos la primera enseñanza, imponiendo á los que no cumplan, las penas marcadas en el artículo 8.º de la ley, y podrán ademas hacer las oportunas excitaciones para que asistan tambien á las escuelas los de menor y mayor edad, ó scan los que cuenten 5 y no pasen de 13 años.
- 6.ª Conforme á lo dispuesto en Real órden de 15 de Diciembre último, los maestros y maestras recibirán de los alcaldes, por dozavas partes, lo consignado en los

presupuestos para gastos de escuela, á cuyas cantidades darán la aplicacion é inversion que esta Junta provincial les indique. Las cuentas las formarán segun el modelo núm. 4. y las presentarán mensualmente al ayuntamiento, remiliendo á esta Corporacion una copia autorizada por la Junta local, dentro de los 8 dias primeros del mes siguiente. Los alcaldes al remitir el recibe trimestral de pago de las dotaciones, enviarán tambien el que acredite el pago del material, segun se previene en

la disposicion 9.º de la citada Real órden.

7.º Los maestros y maestras llevarán un libro para anotar las cantidades que reciban y les objetos en que las inviertan. A fin de año, remitirán un inventario de cuanto hay en la escuela, manifestando su estado, los obgelos que se hubieren inutilizado y por qué causa. Cuando un maestro cese, ó se traslade, entregará al que le sucede las cantidades que obren en su poder, y con inventario, todos los enseres del establecimiento; pero si no pudiere ser al que lo sustituya, por cualquier circunstancia, lo hará á la persona que designe la Junta local; en la inteligencia, que los maestros y maestras, pues á nnos y otros se dirige la presente, son responsables de la conservacion y distribucion de los fondos que se les entreguen y no se les tolerará la mas mínima falia.

8.ª Los maestros y maestras remitirán ó presentarán en la Secretaria de esta Junta, lo antes posible, su hoja de estudios, servicios y méritos, segun el modelo namero 3 º acompañada de los documentos originales, para justificar los estremos que comprenda, y de una coma de ella y otra de los documentos, sin autorizar, para que hechas las comprobaciones necesarias, se autoricen en la forma que la Junta determine y puedan devolverse los

originales á los interesados.

9.ª Esta Junta concluye dirigiendose á los Sres. curas párrocos de todos los pueblos de la provincia, de cuyo celo, en favor de la enseñanza espera, que, aceptando gustosos el cargo que les confía el Gobierno de S. M. en el artículo 11 de la ley, asistiran á las escuelas los

sábados por la tarde, y tendrán repaso de doctrina y moral cristiana, leyèndo y esplicando á los niños el Evangelio del dia siguiente, con lo cual prestarán un servicio de l'importancia; legendaria monegagi par y C.1. . mun

10. Los alcaldes dispondrán lo conveniente para que zada por la Junta Jecul, signico de las 8 datas pring-

ros del mes signiente. Los alcables al remiter el recibo

la disposicion a. a des la collada Real ordon.

tranestral de pago de las detaciones, enviarca tambien el do ensivere de nuges , hirefam leh, ogaq MODELO s NUp

Provincia de Terust. Partido Ju-

Estado que forma la Junta de primera enseñanza de dide los que no la reciben, y de los que se consideran pública de 19 de Febrero del año actual.

oup no solvide and v nedwer one schubilnes and rather

almas en que est el pueblo segur enso publicado er	niños que existen lo de cdad de 6 i	nings que existen lo de edad de 6	Asisten á las escuelas públicas.		Asisten á las escuelas particulares.		Reciben la enseñanza en sus casas.	
manifestade el último e	Num. de ni en el pueblo 9 años.	Num, de n en el pueblo tí 9 años.	Niños	Niñas	Niños	Niñas	Niños	o E Niña Niña
, náng 101 101 111 – 101	lahum l Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lahumigina Lah	is diliga Boldadi Jal-da	. 2083 1000 1000 1000	istu au u aup	eido obn goms	7198 18010 182	edios. P ac ac ios	res 3 strite
1300	200	08 60 80 10 60 80	125	36	60	18	10	illo :
1 5219	zlezoù * avi *	nadayiq mada	¥ 9/1	pagnile acha	u alu anglu an at	.i. ni .201	0110 1 251	ami aisi
n ob gr	e can s esteizonq oena	dl ob	Luideu Luideu Phoña	nguita I stel ita ci	todus. Lodus etc.	ide i Isli 3 Siril :	100175	.6 11 € 135 (

de esta circular se enteren desde luego las Juntas locales, Sres. Párrocos, Maestros y Maestras. Teruel 19 de Febrero de 1858.—El G. I. Presidente, Esteban Gabarda.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

El maestro (de la maestra) de l'ustruccion primaria de este puchdo admitiri, enclà escuela à cas actes es es estre estre es

de redact de . . . anos, vive en la calle de .. . ORAM

cho pueblo de los niños y niñas que reciben instruccion, pobres, conforme á la circular de la Junta de Instruccion

	eciben accion			por re	anual	
Viños	Nañas	Niños	Niñas	Por Niños	Por Niñas	OBSERVACIONES.
	i ni il el	(Lat)		Rs.	Ks.	istica de l'estable parte) et
5	2	14	8	600	250	
Toing eails	e la jo la	i auf ul (o	deug bueb	2010 2010 101	ntos) iela ei	Husiat In chad do (c)

de todos los vocales de la Juntal el moisserib al ejad 6

MODELO NUMERO 2.º

Junta de primera enseñanza de

organization algorithm ${f Fecha}$ primarile at the argument expenses

El Presidente,

MODELO NUMERO 3.º

HOJA DE MERITOS Y SERVICIOS

de

D. (F. de T.) natural de (Tal parte) de edad de (tantos) años (tantos) meses (tantos) dias, Maestro de la Escuela pública de (tal parte) en el partido de (tal) de la provincia de Teruel.

ESTUDIOS.

Hasta la edad de (tantos) años cursó los de la primera enseñanza en la escuela de (tal pueblo) bajo la direccion de D. F. de T. &c.

Desde (tal año) ál (cual.) cursó en (tal establecimiento) (ò bajo la direccion de D. F. de T.) los estudios de (tal

ó tales asignaturas) mereciendo la calificacion (tal) en los exámenes de fines de curso.

Desde &c. &c. &c.

le seine ob 61aviantrirulos. Chaecoup compi alnoi

Obtuvo el de (tal clase) en el año (tal) mediante los ejercicios que practicó ante (tal corporacion) mereciendo la calificacion de (tal)

Obtuvo el de &c. &c. &c.

SERVICIOS EN LA ENSEÑANZA.

Desempeñó la escuela de (tal pueblo) que le sué conserida en (tantos) del mes de (tal,) del año (tantos) en virtud de oposicion. ó de provision ordinaria) con la dotacion de (tantos) rs. anuales, por espacio de (tantos) años (tantos meses y (tantos) dias.

(tantos) meses (tantos) dias.

RELACION DE LOS DOCUMENTOS JUSTIFICATI-VOS DE LOS MERITOS CONTRAIDOS.

En (tantos) del mes de (tal) del año (cual) se le dirigió por (tal Autoridad) una comunicación manifestándole (tal ó cual cosa) á consecuencia de....

En (tantos) del mes de (tal) del año (cual) se espidió á su favor por (tal Autoridad) una certificación que acredita

&c. &c. &c. minimized all many continued at

SERVICIOS Y MERITOS ESTRAORDINARIOS.

Aqui se hará mérito de unos y ctros circuustanciadamente, y se acompañarán tambien los documentos que los justifiquen.

Fecha y sirma del interesado.

MODELO NUMERO 1.°

Pueblo de de 1858

Cuenta que presenta al Ayuntamiento de el Profesor de primera enseñanza D. sobre la inversion de los fondos destinados al material de la escuela que dirige.

CARGO-	Rls. vn.	Cents
A LICIOS PER LINE LINE LINE LINE LINE LINE LINE LINE	HER -	
(Co. components) To a long the deal form	Kinaar	oan(l
(Se espresarán las cantidades que hayu recibido con mencion de las fechas en	and the fire	gg, så
que les hayan sido entregadas).	anizuco,	oh ba
(Tambien las cantidades remanentes de la cuenta anterior.)	olicely N	2525
Total cargo	មារក្សា	11080

DATA.

ENSERES Y OBJETOS DE ENSFÑANZA.

	Ris. vn.	Cents
Por libras de tinta á una, recibo número 1.º	Terfina Ngjar	17.11 5 11.5
Por cartelones (en papel ó en ta	nn linn	
hieros) para la enseñanza de lectura, re	Laplical	11,1
sicino a nesup 2 de le callitaco de mande la habitado de de	» .	1481 14
Por colecciones de muestras (en pa-		
pel ó en tablitas) para la enseñanza de escritura, recibo n.º 3.		123
Por pizarras cuadriculas (de tales di	3)	ao I
mensiones) recibo n.º 4.	»	38
l'or tinteros para los cuerpos de car-	tiel as	m#_
pinteria, recibo n. 5. 3. a.l midant. in man.	He's	1 -
Por pizarras sencillas (de lales di-		empile
mensiones) para la Aritmética, recibc n.º 6.	»	

Por libras de yeso mate para el uso	Maria e	
de las pizarras, recibo n.º 7	»	
Por libro de la escuela, recibo n.º 8.		8.1
Por de asistencia diaria, recibo n.º 9.		771 798
Por billetes para premios de los ni	uttachs	
nos recibo en.º 10 cobsinous antes. co.	mongs	5054
Por Manuales de Agricultura, para	mxerq	éxtala.
premiar á los niños en los exámenes ce-	ant thin	MAGL
lebrados en (tal fecha) recibo n. º 11		1897
Por folletos de la Esplicacion del sis-		
tema métrico (ó los libros que sean) pa-		
ra el mismo objeto, recibo n.º 12	MOTSTON	914
Suma		E STATE OF
LIBROS Y OBJETOS DE ENSENANZA	sa jaa	
PARA LOS NIÑOS POBRES.	100.18	
antintoh si noo resina) y nadunbal olomi	Part ob	end .
Pcr Catones suministrados á (tantos) niños, recibo n.º 13	kolmutes Studios	remer num
Por Manuales de Agricultura, (ó car	Ziretnie!	10801
tillas agrarias) suministrados á (tantos) ni-	in sign	10.74
ños, recibo n.º 14.	e Temp.	इस विकास
Por manos papel y facilitados á	11-4-4	Chusil
niños, recibo n.º 15.	70년 - 66	tidilla i
Por (se espresarán cuantos libros y	ins de	.188
objetos se suministren á los niños pobres)		면 기업의
Suma. Sign.	DE 1000	1 4197
Total data	etsolado	090154
tick puerto: Artemas tris agraciados Tremen	isis enile	17:261
Tranca a San Ing Proping Contract Contr	6850 £ (nhorsh
ESTINGUES.	e e e e e	signen
Importa el cargo Importa la data	\s	Cénts.
		-
Resta (ó alcance)))	or "prise
all maior Fecha		meklar
which \mathbf{Y} of \mathbf{B} . This is a solution of solution		
El Presidente de la Junta		
de 1.º enseñanza El P	rofesor,	orthise)
	19	

ESCUELAS VACANTES.

La escuela de niñas de Melinos dotada con 2200 rs., se proveerá mediante oposicion á la vez que las de Mora, Mosqueruela, Albarracin, Beceite y Villarroya, para cuyos ejercicios estan señalados el 8 y siguientes de Marzo próximo, y las que aspiren deberán presentar oportonamente los documentos que previene el art. 21 del Real decreto de 23 de Setiembre de 1847.

De provision ordinaria se hallan vacantes los magisterios siguientes:

Por . . . fellejos de la Espitacion del sis-

De niños.

Los de Navarrete, Ladruñan y Cañizar con la dolación de 2500 rs. ánuos: El de Castejon de Tornos con 2009: con 1750, los de Noguera y Rodenas, y con 1250 los de Mezquita de Jarque, Cosa y Castralvo.

De niñas.

El de Torres, con 1666 rs. de dotación anual: con 1334, los de Ababuj, Torre los negros, Cirugeda, y Torre las arcas: con 1466, los de Guadalaviar y Pancrudo con 1000, el de Mezquita de Loscos: con 834, el de Valdeconejos: con 750, el de Cuebas de almuden y con 734 el de Son del puerto. Ademas los agraciados tienen derecho á casa franca y á las retribuciones que se designen.

Los aspirantes dirigirán las solicitudes francas á la Secretaría de esta Junta hasta el 31 de Marzo próximo, acompañadas de copia autorizada del título que posean, de una certificación de su buena conducta librada por el Alcalde y Párroco de su residencia, y de una relación de sus estudios, servicios y méritos. Terue! 22 de Febrero de 1858.—El G. I. Presidente, Esteban Gabarda.—El Secretario, Tomás Serrano y Prades.

-into of as out SECCION VARIA. sus ob pinistoje ile

La ley de instruccion pública en su artículo 170 dice:

«Ningun profesor podrd ser separado sino en virtud de sentencia judicial que le inhabilite para ejercer su cargo, ó de espediente gubernativo, formado con audiencia del interesado y consulta del Real Consejo de instruccion pública, en el cual se declare que no cumple con los deberes de su cargo, que infunde en sus discipulos doctrinas perniciosas, ó que es indigno por su conducta moral de pertenecer al Profesorado.»

Esto dice la ley; y apesar de prescripcion tan termi-

trariedad mas deplorable.

A mediados del mes de Enero tuvo necesidad el maestro de la escuela pública de ausentarse del pueblo por tres ó cuatro dias, y no habiendo en la poblacion, (segun se nos ha informado) ni alcalde ni regidor alguno, á quien pedir licencia el dia en que habia de emprender el viago, se vió en la imposibilidad de obtener permiso de la autoridad local, y notificó su marcha al ilustrado Cura párioco, como individuo de la Junta de 1.º enseñanza, á quien hizo presente que dejaba encargada la escuela, durante su ausencia, á un Sacardote de aquella parroquia, persona caracterizada y de suficiencia.

Ignoramos si contra el maestro habría alguna prevencion; pero es lo cierto que el maestro regresó al cuarto dia, y se le prohibió por la Autoridad local ejercer sus funciones en la escuela pública, por cuanto aquella había dispuesto (jarbitrariedad digna de un castigo!) que los niños estuvieran bajo la direccion de un vecino ESQUILA-DOR, hasta tanto que se anunciara la vacante y se proveyera la escuela en otra persona. (Téngase en cuenta

que el pueblo de Linares consta de 1213 almas.)

El maestro, como es natural, reclamó contra este proceder, y la Autoridad provincial decretó que se le repusiera inmediatamente en el goce de sus derechos y en el ejercicio de sus funciones. Item mas, que se le confiára la direccion de la escuela de adultos, mal encomendada por aqueila autoridad local á otro maestro particu-

lar que hay en la misma poblacion.

Estamos, pues, en sin de Febrero, y la niñez del pueblo de Linares sigue en el mas completo abandono. Se nos ha asegurado que aquella municipalidad trata de eludir el cumplimiento de la providencia de la Autoridad civil, y creemos que estas seau sus tendencias, porque a la hora en que escribimos estas lineas todavía se halla al frente de la escuela pública el intruso improvisado que ejerce el oficio de ESQUILADOR.

A la vista de tales desmanes zhabrá persona alguna, medianamente instruida, que no se ruborice? Habrá tampoco Autoridad que deje de protejer al perseguido maestro y á la ahandonada niñez, haciendo un ejemplar castigo con el alcalde que así se extralimita, para evitar reproducciones de tan lamentables escenas? No lo creemos; antes si confiamos en que apenas conozca puestra Autoridad superior estos escándalos, sabrá con mano fuerte cortarlos de raiz, pues no impunemente se quebranta una ley y se desobedecen las disposiciones de un delegado del Gobierno de S. M.

¡Cuándo el Profesorado de 1.º enseñanza se ha de ver libre de la danosa influencia de ciertos ignorantes!!!

Llamamos la atencion de nuestros lectores hácia el anuncio del Diccionario de educacion y mélodos de enseñanza del Sr. Carderera, que publicamos en el lugar corres pendiente. La hondad de la obra está reconocida por el Profesorado, que se apresura á adquirirla, y por el Gohierno que de ella se ha servido para premiar á los prosesores que mas se han distinguido en el ejercicio de sus funciones. Esto dice mas de lo que nosotros pudiéramos decir en su favor, y nos escusa de otras razones en que apoyar la recomendacion, que con toda eficacia hacemos del Diccionario, á todos los maestros y maestras de la provincia. Pedro P. Visente.

cimales. - § - II - Operaciones and metical con las fracciones

section DE ANUNCIOS. Tomors de motors

The solution rate of the solution accounts — VI OHUTIGAD

DE

fantisch i gegingen

usadas, en modicina y has menicos.

ARITMETICA TEORICO-PRACTICA

hi ch posizio II. 3 – 5. 1. Division do 14. 21. Objision do 14. C. Division do 14. C. Division do 14. C. Division do 15. C. Division do 15. C. Division do 15. C. Division de 15. C. Div

D. Miguel Villarroya y D. Pedro Pablo Vicente.

Inspector el primero, y maestro superior el segundo, de primera enseñanza.

PROSPECTO. Intribute and of antiquing

the dense and veldinged the 24% pagings can be a new terms.

Para evitar todo comentario y los exagerados ofrecimientos que suelen hacerse al anunciar una obra cualquiera, nos concretamos únicamente á la esposicion del programa que nos ha servido para la confeccion de nuestro trahajo, y es como sigue:

Preliminares.

de les denumi-

CAPITULO I.—Números enteros.—§. I. Espresion de los números.—§. II. Suma ó adicion.—§. III. Resta ó sustraccion.—§. IV. Multiplicacion.—§. V. Division.—§. VI. Pruebas.—§. VII. Reglas de aplicacion.

CAPITULO II.—Fracciones decimales.—§. I. Natu-

cimales. - §. II. Operaciones aritméticas con las fracciones decimales.

CAPITULO III. - Complejos decimales. - §. I. Sistema de monedas, pesas y medidas decimales.-§. II. Aplicacion de las reglas de fracciones decimales al sistema métrico y monetario.

CAPITULO IV.—Números complejos comunes. - §. I. Su naturaleza y espresion. - §. II. Operaciones con los denominados comunes - §. III. Reducciones de los denomi-

nados comunes á decimales, y vice-versa.

CAPITULO V.-Fracciones comunes. - §. I. Naturaleza y espresion de las fracciones comunes. - §. II. Suma de las fracciones comunes. - §. III. Resta de id. -§.-IV. Multiplicacion de id. - §. V. Division de id.

CAPITULO VI.-Razones y proporciones.-§. I. De las razones y proporciones.-§. II. Regla de ties.-§. III. Regla de compañía. - §. IV. Regla de interés. - §. V. Regla de aligacion. - §. VI. Regla de descuento.

. TABLA de correspondencia reciproca entre las pesas y medidas métricas y las antiguas usadas en cada una de las

provincias de España.

TABLA de correspondencia reciproca entre las pesas

usadas en medicina y las métricas.

TABLA de correspondencia reciproca entre las monedas antiguas y las decimales.

Forma un volúmen de 216 páginas en 8.º y se vende con cubierta de color á 5 rs.; encuadernado en ho-. landesa á 6, y en pasta á 7 rs.

En los pedidos de 20 á 100 ejemplares, acompañando el importe, se hace una rebaja del 10 por 100, y del

15 en los de 100 ejemplares en adelante

Se vende en Teruel en casa de los Autores, plaza del Palacio número 3.-En MADRID en la librería de Hernan. do, calle del Arenal.-En VALENCIA en la imprenta y libreria de Mariana, Hierros de la Lonja. - Y en las principales librerias de las demas provincias.

DICCIONARIO in a lab annihale

DE EDUCACION

mar omen such

aplaces pure repair-

DECOMPRESS. L. de

Y METODOS DE ENSEÑANZA,

ent may coming their obelet por

D. MARIANO CARDERERA,

Inspector general y encargado del Negociado de primera enseñanza en el Ministerio de Fomento.

Comprende las ideas, pensamientos, teorías principios y opiniones de los escritores mas distinguidos de todas épocas y países, en materia de educacion y enseñanza, las observaciones, ensayos, tentativas y experiencias de los profesores y maestros mas célebres, y la historia sucinta de la marcha y progresos de la educacion y métodos de enseñanza.

Van publicados hasta el dia mas de quinientos artículos sobre los deberes de los padres y de los maestros, los instintos y facultades de los niños, el régimen y disciplina de las escuelas, los principales institutos de enseñanza, los pedagogos célebres, y sobre otros de grande interés para el magisterio. Además se han repartido aparte á los Señores Suscritores los Anales de educación, con los proyectos, discusiones y otros trabajos preparatorios para la ley de 9 de los corrientes; los cuales sirven de explicación y comentario de la misma.

Una obra de este género, verdadero repertorio ó enciclopedia pedagógica, es el libro indispensable del maestro, porque comprende lo mas selecto que ha salido á la luz sobre el ramo. Una publicacion igual que acaba de anunciarse en Alemania, ha reunido en pocos dias multitud de
suscritores. La del Sr. Carderera tiene en su apoyo la favorable acogida que ha merecido en todas partes y la especial protección que le dispensa el Gobierno conforme al

dictamen del Real Consejo de Instruccion pública, suscribiéndose por un crecido número de ejemplares para repar-

tirlos como premio entre los maestros.

Los cuatro tomos de que constará el Diccionario, y de los cuales van repartidos tres y algunas entregas del último, quedarán terminados en todo el corriente año, ó cuando mas tarde, en los primeros meses de 1858.

A los Sres. Suscritores ha costado cada tomo con los ANALES y el BOLETIN DE NOTICIAS, 36 rs. el primero, 35 y 28 mrs. el segundo, y 36 rs. 28 mrs. el tercero. Ter-

minada la suscricion, costará cada tomo 40 reales.

Para facilitar la adquisicion de la obra, accediendo á los deseos que nos han manifestado muchas personas, remitiremos todas las entregas de una vez al que las pida, admitiendo el pago á plazos. Al hacer el pedido deberá abonarse 50 rs., y el resto, hasta completar el importe, en dos años, en partidas que no bajen de 20 rs.

Los que hagan el pedido antes de terminarse la publicacion, tendrán el Diccionario y los Anales por el mismo coste que los señores Suscritores. Los que lo hagan

despues pagarán 40 rs. por cada tomo.

in the transfer of the second

Los maestros de esta provincia pueden adquirir el Diccionario remitiendo los 50 reales á la Redaccion de La Concordia, manifestando al mismo tiempo las épocas en que verificarán el pago del resto, segun arriba se espresa.

ADVERTENCIA.

Con este número van repartidos diez y nueve pliegos, y como en todo el año no han de repartirse mas que veinte y cuatro (dos en cada mes) tenemos anticipados cinco, de los cuales nos resarcirémos en los meses sucesivos, publicando solamente un número el dia 1.º de cada mes.

EL EDITOR Pedro P. Vicente.

magisterio. Literrias se filma ministration directional